

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA EL C. LUIS MANUEL FLORES HERRERA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA", A AMBOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

• DE "LA CONTRATANTE":

Declara "LA CONTRATANTE" por conducto de su Representante Legal:

- Ser un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta Mediante El Decreto Numero 23563/LIX/11, (Ley o Decreto), Publicado En El Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 15 de septiembre del 2011. Su Representación Legal recae en el Director General, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, como Directora General del Instituto Jalisciense Del Adulto Mayor. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha. -----
- Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal a favor del desarrollo integral de las personas adultas mayores en el Estado de Jalisco, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia. -----
- Que para un mejor ejercicio de sus actividades requiere de; los servicios de otras personas, bien sean físicas o morales, que realicen de una manera eficaz y sin que esto

Jorge

implique responsabilidades o relaciones a su cargo respecto de las mismas, la prestación de diversos servicios profesionales y actividades relacionadas con el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para lo cual desea contratar los servicios de "LA PRESTADORA". -----

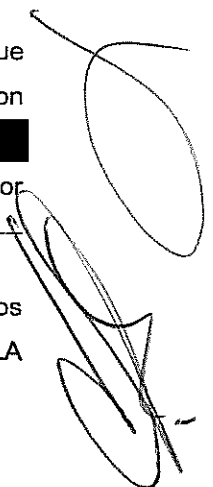
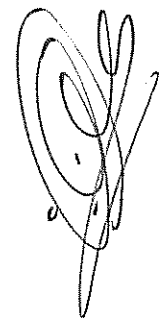
- Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA PRESTADORA", con el objeto de que ésta última, le preste servicios relacionados al mantenimiento y conservación de la finca marcada con el número 3541 de la calle San Ernesto, del Fraccionamiento Jardines de San Ignacio en el municipio Zapopan, Jalisco, para utilizar dicho inmueble para las actividades relacionadas con el desarrollo integral de las personas adultas mayores, dicho inmueble se adquirió mediante el SAE (Servicio de Enajenación y Administración de Bienes) en concepto de Depositario.
- Para la suscripción del presente contrato, se llevó a cabo mediante autorización de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor como máximo Órgano de Gobierno mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2018, en la inteligencia de que se efectuó por adjudicación directa al no disponer del tiempo necesario para la convocatoria pública al estar inmersos en el proceso de Entrega-Recepción en fase de simulacros por la conclusión del periodo gubernamental 2013-2018 con fundamento en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**DECLARACIONES "DE LA PRESTADORA"**

Declara "LA PRESTADORA" por su propio derecho:

- Que es una persona física con Actividad Empresarial, establecida mediante, que cuenta con Registro Federal del Contribuyente (RFC) [REDACTED] <sup>(1)</sup> con domicilio: en la calle [REDACTED] <sup>(2)</sup> y se identifica con la credencial de elector número [REDACTED] <sup>(3)</sup>; expedida por el Instituto Federal Electoral. -----
- Que cuenta con la capacidad técnica y humana, así como, con los recursos propios y necesarios para brindar los servicios profesionales requeridos por "LA

Zapopan



CONTRATANTE" y en consecuencia desea y está dispuesto a obligarse en los términos del presente contrato. -----

- Que es su deseo celebrar y al efecto celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA CONTRATANTE", con el objeto de proporcionar a ésta última los servicios relacionados a los trabajos de mantenimiento y conservación respecto de la finca marcada con el número 3541 de la calle San Ernesto en el Fraccionamiento Jardines de San Ignacio en el municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las actividades y operaciones que realiza "LA CONTRATANTE", para un mejor desarrollo del objeto social de la institución y en consecuencia el logro de sus objetivos. -----

#### DECLARACIONES "DE LAS PARTES"

Declaran "LAS PARTES" Que conocen las disposiciones legales aplicables y que en este caso sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 12 doce fracción I primera de la Ley del Seguro Social y los correspondientes 8, 20, 21, 82, 83 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, tratándose de profesionistas, no serán considerados sujetos del aseguramiento del régimen obligatorio del Seguro Social cuando se cumplan y acrediten los supuestos correspondientes, por lo que declaran libremente "LAS PARTES" su conformidad y disposición a celebrar el presente contrato, sujetándolo al cumplimiento y observancia de las siguientes:

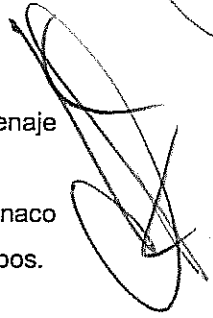
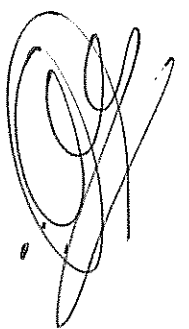
#### \_\_\_ CLÁUSULAS \_\_\_

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" por medio del presente instrumento jurídico, contrata con "LA PRESTADORA", en específico para que realice los trabajos relativos al mantenimiento y conservación de la finca marcada con el número 3541 de la calle San Ernesto en el Fraccionamiento Jardines de San Ignacio en el municipio de Zapopan, Jalisco. Como parte integral de estos trabajos, los mismos constaran de lo siguiente:

- Enjarre en general de los muros que se encuentran en mal estado.
- Suministro y aplicación de Pintura en muros y en herrería en general
- Mantenimiento general de los Sistemas de bajantes, registros de agua pluvial y drenaje sanitario con que cuenta el inmueble manifestado en el presente contrato.
- Mantenimiento en general del sistema de agua potable, incluyendo Instalación de Tinaco Rotoplas, Limpieza y lavado de cisterna, colocación de llaves y manerales de lavabos.

*Handwritten signature*



- Mantenimiento General de la Instalación eléctrica.
- Limpieza e Impermeabilización general en azoteas.
- Pulido General del Piso.

#### SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: °

Sujeto a los términos y condiciones de este contrato, como contraprestación por los servicios antes descritos, "LA CONTRATANTE" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$345,274.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago se realizará en dos partes, el primer pago será por la cantidad de \$ 172,637.00 (ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dicho pago se realizará a más tardar el día 04 Cuatro de Octubre del 2018 una vez realizada la factura correspondiente a favor del Instituto; y la cantidad restante que es decir \$172,637.00 (ciento setenta y dos mil pesos seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) se realizará a más tardar el día 20 de Octubre del 2018, una vez recibida a satisfacción por parte de la contratante y a la presentación de la factura correspondiente al saldo pendiente.

La contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, será cubierta a "LA PRESTADORA" en los términos acordados en el párrafo anterior, mediante transferencia electrónica Bancaria a la cuenta de "LA PRESTADORA".-----

#### TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente contrato, serán realizados por "LA PRESTADORA" en el domicilio de las instalaciones de "LA CONTRATANTE", o donde ésta lo determine, todos aquellos trabajos que por su naturaleza, condiciones o características especiales así lo requieran. -----

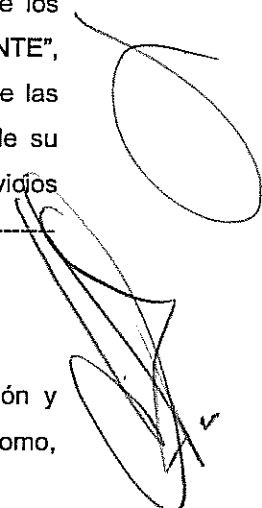
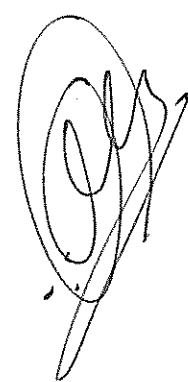
#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".

"LA PRESTADORA" queda obligada a entregar oportunamente todos y cada uno de los trabajos e informes, que de tiempo en tiempo, le sean solicitados por "LA CONTRATANTE", de conformidad a los plazos y tiempos de entrega que previamente se acuerde entre las partes. Trabajos e informes tales, como: informes y todo lo relacionado al objeto de su contratación, etc. "LA PRESTADORA" queda obligada a desempeñar sus servicios profesionales de acuerdo al espíritu, misión, visión y políticas de la Instituto. -----

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

"LA CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "LA PRESTADORA", la información y documentación requeridos por éste último para el desempeño de sus servicios, así como,

2018



brindarle todas las facilidades y los elementos que resulten necesarios y de apoyo para el adecuado desarrollo de los servicios contratados.-----

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

Las partes acuerdan que "LA CONTRATANTE" podrá supervisar, observar, acompañar, vigilar, coadyuvar y colaborar en cualquier forma con "LA PRESTADORA" cuando así lo estime conveniente, quedando obligada "LA PRESTADORA", a proporcionar a "LA CONTRATANTE" en cualquier tiempo, la información que ésta última le requiera respecto de los servicios objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato, "LA PRESTADORA" tendrá conocimiento y acceso a documentos, datos e información de carácter confidencial, por lo que, se obliga a tratar y conservar como propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE" dicha información, y a no duplicar, difundir, ni mostrar a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del servicio, datos o conocimientos de carácter confidencial a que haya tenido acceso. -----

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Ambas partes acuerdan, que son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- Incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" con lo establecido a sus obligaciones respecto a este contrato.
- El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" con los plazos y tiempos acordados previamente entre las partes, respecto de los trabajos objeto del presente contrato.
- Cualquier acto realizado en contra de lo estipulado en las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para efectos de lo anteriormente establecido, las partes se sujetan al siguiente procedimiento:

- "LA CONTRATANTE" o "LA PRESTADORA" notificará a la parte afectada en incumplimiento en que hubiere incurrido, a efecto de que en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles, resarza su incumplimiento o demuestre que no ha incurrido en falta alguna.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

- Si en el plazo de 5 (Cinco) días a que se refiere el inciso que antecede, la parte de que se trate no demuestra haber dado cumplimiento a sus obligaciones, "LA CONTRATANTE" o "LA PRESTADORA" según sea el caso, podrá rescindir el presente contrato, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial alguna.
- En consecuencia, "LA PRESTADORA", queda obligado al pago de daños y perjuicios que por el incumplimiento de sus obligaciones pudiere haber causado a la parte afectada.

#### NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato se celebra por un periodo que comenzará el día 20 de Septiembre del 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá el día 25 de Octubre del 2018 (dos mil dieciocho), es decir, el presente contrato de prestación de servicios profesionales es por tiempo determinado, y el mismo está sujeto al término de esta cláusula, término en el que se obliga el "PRESTADOR" a concluir de manera satisfactoria los Servicios de trabajo objetos de este contrato; por lo que por ningún motivo se considerará prorrogado o novado en los términos de la legislación civil correspondiente al Estado de Jalisco. -----

#### DECIMA.- AVISOS Y CAMBIOS.

Para todo aviso o notificación que deba darse a las partes, éstas señalan como sus domicilios convencionales los que a continuación se indican:

"LA CONTRATANTE": Domicilio: calle San Ernesto 3561, Colonia Jardines de San Ignacio, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45040.

"LA PRESTADORA": Domicilio: [REDACTED]

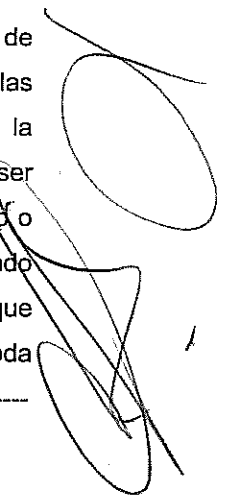
Cualquier aviso que se requiera o se necesite remitir conforme al presente contrato deberá de ser enviado a la parte que deba ser notificada en el domicilio señalado por cada una de las partes, ya sea por correo certificado con acuse de recibo o en forma fehaciente en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada lo reciba en el domicilio que ha dejado indicado. Cualquier cambio de domicilio o vecindad de las partes que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte en forma fehaciente, en caso de no hacerlo, los avisos que esta dirija al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y lo liberarán de toda responsabilidad. -----

#### DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

2018-10-25



(2)

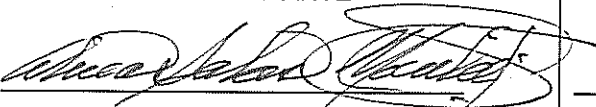
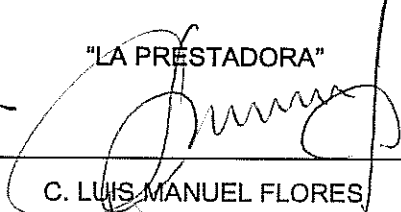


El contenido de este contrato solamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes. -----

**DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

Leído que fue el presente contrato por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de Septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), manifestando que no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectarles. -----

<p style="text-align: center;">"LA CONTRATANTE"</p>  <p style="text-align: center;">MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL Directora General del IJAM</p>	<p style="text-align: center;">"LA PRESTADORA"</p>  <p style="text-align: center;">C. LUIS MANUEL FLORES HERRERA Por su propio Derecho</p>
---	---

  
C. ANTONIO LOPEZ SORIANO  
TESTIGO

  
C. CARLOS LOPEZ RAMIREZ  
TESTIGO

De conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I, de los lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.  
(1)RFC, (2)Domicilio, (3) Clave de Elector.